FILOSOFIA LETRAS

REVISTA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

4

OCTUBRE—DICIEMBRE
1 9 4 1

FILOSOFIA

Y

LETRAS

REVISTA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD N. DE MÉXICO.

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR:

Eduardo García Maynez.

Correspondencia y canje a Ribera de San Cosme 71. México, D. F.

Subscripción:

Anual (4 números)

En el país \$7	.00
Exterior dls. 2	.00
Número suelto \$2	.00
Número atrasado \$3	.00

Sumario

	FILOSOFIA	Págs.
Eduardo Nicol	Notas para la caracterologia del artista.	175
Oswaldo Robles	Esquema de ontologia tomista (II) .	199
en e	LETRAS	
M. Berveiller	Influencias italianas en las comedias de Ben Jonson	209
José Carner	Nobleza del soneto	227
Ulrich Leo	Ensayo sobre la unidad poética en Dante	249
HISTORIA	Y ANTROPOLOGIA	
Federico R. Lachmann	Excavaciones de Jericó y Cartas de Lachis: La Biblia como fuente histórica	271
Agustín Millares Carlo	Breves notas acerca de Fray Toribio de Benavente o Motolinía	283
RESEÑAS	BIBLIOGRAFICAS	
Filosofia	•	•
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sociología: Teoria y Técnica. (José Medina Echavarría)	289
Luis Recasens Siches	Ideas y creencias. (José Ortega y Gasset).	294

			Págs.
Luis Recasens Siches		Historia como sistema. (José Ortega y Gasset)	294
Letras			
L. Ferrán de Pol		La peculiaridad lingüística rioplaten- se y su sentido histórico. (Amé- rico Castro)	300
Francisco Giner de los Rios	•	La ciudad de Henoc-comentario, 1933. (Miguel de Unamuno)	302
Julio Torri	•	Recherches sur le Libro de Buen Amor. (Felix Lécoy).	305
Historia y Antropología			
Agustín Millares Carlo		Cartas de religiosos de Nueva Es- paña. 1539-1594	308
Agustín Millares Carlo		Luis Figueira. A sua vida heróica e a sua obra literaria. (Serafim Leite).	308
Agustín Millares Carlo	• .	Relación de Tezcoco. (Juan Bautista Pomar)	311
Agustín Millares Carlo	•	Breve y sumaria relación de los se- ñores de la Nueva España, Varias relaciones antiguas, (Siglo XVI). (Alonso de Zurita)	311
Agustín Millares Carlo	,	Origenes de la Imprenta en España y su desarrollo en América Españo- la. (José Torre Revello)	312
•		(3000 20110 200,000)	· · -
		•	
Noticias			315
Publicaciones recibidas			317
	•		
Indices del Tomo II	•		327
		•	
		•	
4.5			
		·	

Breves Notas Acerca de Fray Toribio de Benavente o Motolinía

En la investigación metódica que venimos realizando en el Archivo de Notarías del Distrito Federal, con el fin de dar a conocer el Indice completo de sus escrituras correspondientes al siglo XVI, hemos encontrado el documento inserto a continuación con el número 1, en el que figura, con otros otorgantes, Fray Toribio de Benavente o Motolinía, autor de la Historia de los Indios de la Nueva España. 1 Aparece aquí el famoso misionero como albacea testamentario de Rodrigo de Paz, a quien ahorcaron en la Plaza Mayor de México el 16 de octubre de 1525. Varios documentos, entre ellos el testamento y dos codicilos del personaje mencionado se hallan en el mismo protocolo y los daremos a conocer próximamente, no sólo por el interés que ofrecen para la biografía de su otor-

¹ En el protocolo de Juan Hernández del Castillo, I, fols. 69 r y v hay un documnto por el cual Felipa de Argujo (o Araujo, como se la nombra en la suscripción del testigo que firmó en su nombre), viuda de Cristóbal de Olid y vecina de Tenuxtitán, confiere poder a Juan de la Peña "espeçialmente para que por mí y en mi nonbre pueda pareçer e parezca ante el muy rreverendo padre fray Toribio, guardián del monesterio del señor sant Françisco desta dicha gibdad, juez apostolico que diz que es para en la causa yuso escrita, e ante otros qualesquier alcaldes e juezes e justigias eclesiásticas e seglares, e ante ellos e ante cada vno dellos pueda en mi nonbre rresponder a qualquier demanda o demandas, pedimiento o pedimientos que contra mí aya hecho o puesto Don Diego López Pacheco sobre rrazón del casamiento que diz que entre él e mí ovo o sobre otras qualesquier causas e asimismo, pueda, pedir devorcio o apartamiento del dicho casamiento, por quanto yo fuí engañada por él, porquél es casado en Castilla e tiene biva la muger e a causa dello el dicho casamiento no deve aver lugar de derecho".

gante, sino para el esclarecimiento de los sucesos ocurridos en México durante el turbulento período que siguió a la marcha de Cortés a las Hibueras.

El segundo documento, de época muy posterior, lo debemos a la amabilidad del malogrado historiador licenciado Francisco Pérez Salazar, en cuyo archivo particular se conserva. Por tratarse de un escrito de puño y letra en su totalidad de Motolinía, acompañamos a estas líneas su facsímil, pues de la escritura del autor de la Historia no conocíamos otra reproducción que la que de su firma hizo el profesor Gómez de Orozco en su utilísimo Catálogo de la Colección de manuscritos de Joaquín García Icazbalceta relativos a la historia de América, México, 1927, lám. penúltima, núb. 19.

1

Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Frrey Toriuio, guardián del monesterio de señor San Francisco desta civdad de Tenuxtitán desta Nueva España, e yo Rodrigo de Albornoz, contador en ella por sus Majestades, e yo Gonzalo Docanpo, vecino desta dicha civdad, albaceas e testamentarios del testamento e mandas de Rodrigo de Paz, difunto, que Dyos aya, otorgamos e conoscemos que damos e otorgamos nuestro poder conplido e llenero e bastante, segund que lo que nos avemos e tenemos e de derecho mas deue valer, a Christóual de Salamanca, estante en esta dicha civdad, que está presente, generalmente para en todos los pleytos e cavsas del dicho Rodrigo de Paz, movidos e por mover, que sus bienes e hazienda han e tienen o esperan aver e thener contra cualesquier persona o personas, así en demandando como en defendiendo, o las tales personas o otras qualesquier han o esperan aver e thener contra los dichos bienes, en qualquier manera o por qualquier rrazón que sea. E otrosí, para que en nuestro nonbre e por nosotros podades pedyr e demandar todos los maravedís e pesos de oro e joyas e bienes rrayces e muebles e semovientes, oro e plata e otras cosas qualesquier que sean e fueron e fincaron del dicho Rodrigo de Paz, a qualesquier persona o personas en cuyo poder están, en qualquier manera o por qualquier rrazón que sea, e para que en rrazón de lo sobredicho e de cada cosa dello podades parecer e parescades en nuestro nonbre, así ante el Emperador, Reyna e Rey de Castilla, nuestros señores, e ante los de su muy alto Consejo, alcaldes e juezes de la su Casa e Corte

menor por grisho de de l'organfando a la Chastela de sont pelos l'en ganfando los comos person alos des conte tenemos person affecto l'organito for con pelos angles posta de de trois de l'organito for con delos megles a em te posta de 1860. E posea dels contentes a em te posta de 1860. E posea dels contentes es es en la prime de 1860. poptontio mo solvijo za 18 selos fray les muores defa medone frant zago ya reto por a mesta delos iranpelos de vero nam strantamana posta admilas la magesta se porte mis dans escare selector de spane de frantama indamenta despeda por agridado se presenta pelos spen e fle fue de la montegio de madej itale los ini acto pelos spen e gle fue de la seuso de fue de la desta fre e de la del Olymo referre los jets franco region and my pose mus

e Chançellería e ante los sus Governadores de esta Nueva Espana y ante otros qualesquier justicia, de qualesquier fuero e jurisdición que sean, que de los dichos pleytos puedan e deuan conoscer, e antellos e cada vno dellos fazer e poner todas las demandas, pedimientos e rrequerimientos e protestaçiones e enplazamientos e citaciones e entregas e execuciones e venciones e remate de bienes e juramentos e solepnidades de calupnia e desysorios, e presentévs testigos e prouanças e otras escrituras que al derecho de los dichos bienes convengan, e concluir e cerrar razones e pedir e oyr sentençia o sentençias, así ynterlocutorias como difinitivas, e consentir en las que por los dichos bienes se dieren, e de las en contrario apelar e suplicar, e seguir la tal apelación e suplicación a donde con derecho se deua seguir, e fazer e dezir e rrazonar e tratar e procurar en juicio o fuera del todas las otras cosas e cada vna dellas que nos hariamos presente sevendo, aunque para ello se rrequiera nuestro más especial poder... Fecha la carta en la dicha civdad de Tenustitán, viernes, tress días del mes de noviembre, año del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e çinco años. Testigos que fueron presentes, Christóbal de Valderrama e Juan de Guzmán, vecinos desta civdad.-Ocanpo (Rúbrica).—Rodrigo de Albornoz (Rúbrica).—Frav Toribio (Rúbrica).

Protocolo de Juan Hernández del Castillo, I, fols. 178 r y v.

2

Yo fray Toribio Motolinía, provincial de los frayles menores desta Nueva España, digo que aceto para en cuenta de los cien pesos de oro común que se mandan dar por la cédula de su Magestad y por el mandamiento del señor visorrey de esta Nueva España a doña Luysa de Estrada, para ayuda de la obra de la yglesia del monesterio de Cuavhquechula, los cincuenta pesos que para la dicha obra se dieron de limosna a fray Pedro de San Vicente, guardián del dicho monesterio, los cuales se dieron agora a vn año, poco más o menos, por cuanto los dichos L pesos se an gastado en la obra de la dicha yglesia; y que dando la dicha doña Luysa los otros L pesos a cunplimiento a los dichos ciento, tenemos por bien que sea visto ser cunplido, y que no se le pidan más por la dicha rrazón. Hecha en Sant Francisco de los Angeles, a XIIII de junio de 1550. Y por ende lo escreví y firmé de mi nonbre. Motolinía, fray Toribio. (Rúbrica).

Agustín Millares Carlo